

UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO
COMISION PARITARIA TÉCNICA PARA EL SECTOR DOCENTE

ACTA N° 003/2019

En la ciudad de Río Cuarto, a los 22 días del mes de agosto del año 2019, siendo las 10:00 horas, se reúne en la Sala de Reuniones del Consejo Superior de la Universidad Nacional de Río Cuarto, la Comisión Paritaria Técnica para el Sector Docente, con la presencia de los siguientes miembros abajo firmantes en representación de la UNRC y AGD, para considerar lo siguiente:

1- Reglamentación Capítulo III CCT Docente.

CAPITULO III: DE LA CARRERA DOCENTE

La Carrera Docente de la UNRC está conformada por un conjunto de principios, criterios, normas y procedimientos que regulan el ingreso y la permanencia de los Docentes en la Universidad, su desarrollo profesional permanente y las pautas y condiciones para ascensos o promociones.

Las Unidades Académicas, a través de sus Cuerpos Colegiados y sobre la base de la planificación académica institucional y la Carrera Docente serán las que determinen la necesidad de cubrir las vacantes, definitivas o transitorias; adoptando como principio general el de conservar las características del cargo vacante, criterio que podrá modificarse cuando existan razones académicas debidamente fundadas que justifiquen la no cobertura de la vacante.

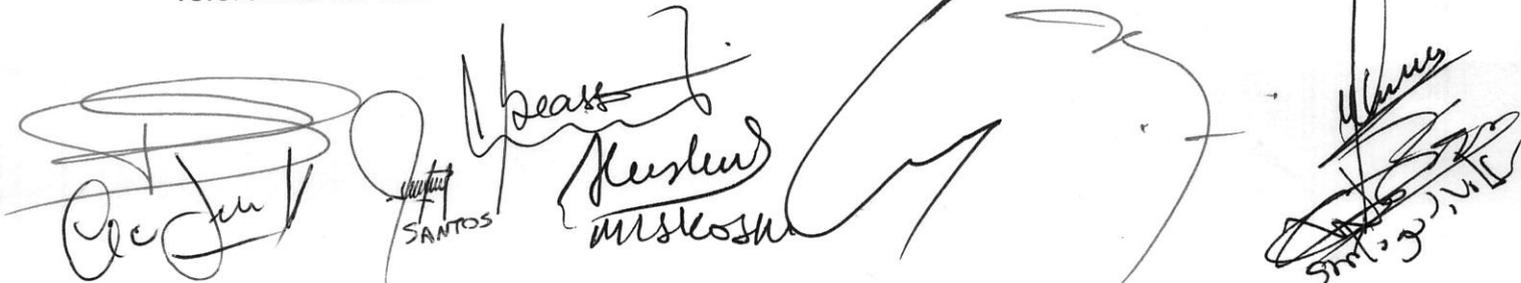
En todas y cada una de las instancias de evaluación previstas en este capítulo, la Asociación Gremial Docente de esta Universidad podrá designar un veedor gremial.

Artículo 11.- Ingreso a carrera docente.

El acceso a la carrera docente será por concurso público y abierto de antecedentes y oposición con jurados integrados de acuerdo a lo establecido en el Régimen de Concursos vigente de la Universidad Nacional de Río Cuarto.

Artículo 12.- Permanencia.

La permanencia en el cargo que el docente efectivo hubiere alcanzado estará sujeta al mecanismo de evaluación periódica individual establecido en el régimen de carrera docente de la Universidad Nacional de Río Cuarto. A fin de la permanencia, dichas evaluaciones individuales se realizarán cada cuatro años, tomándose como referencia las dos últimas evaluaciones bianuales previstas en el Régimen de Carrera



Handwritten signatures of the members of the Paritary Technical Commission for the Teaching Sector. The signatures are written in black ink and are arranged horizontally across the bottom of the page. Some signatures are more legible than others, with some including names like 'SANTOS' and 'MISTOSHA'.

Docente de la UNRC; si una de ellas fuere negativa, se considerará negativa la evaluación de permanencia. En caso de obtener dos evaluaciones negativas de permanencia sucesivas o tres alternas, el cargo será llamado a concurso público y abierto de antecedentes y oposición de conformidad a lo establecido en el art 11, continuando el docente en el cargo hasta la cobertura por concurso.

Artículo 13.- Ascenso y Promoción.

Los docentes tienen derecho a solicitar ascensos y promociones de categoría cuando alcancen dos informes bianuales positivos en la evaluación de carrera docente. El ascenso a Profesor Adjunto y a Profesor Titular se efectuará por concurso público y abierto de antecedentes y oposición. La promoción al cargo de Jefe de Trabajos Prácticos y al de Profesor Asociado se efectuará, de acuerdo a lo establecido en el régimen de carrera docente de la Universidad Nacional de Rio Cuarto, por Comité Académico Especial (C.A.E.).

Artículo 14.- Cobertura de vacantes

Se considera vacante el cargo, dedicación y afectación que no se esté ocupando por licencia, cargo de mayor jerarquía, jubilación, renuncia o muerte del docente que lo ocupaba. Se considera vacante definitiva cuando el cargo quedare libre por promoción, jubilación, renuncia o muerte del docente; las otras causales serán consideradas transitorias. Las vacantes transitorias se cubrirán, tal como establece el Capítulo II, Art. 6, inc. c) del CCT, con la figura de Docente Suplente.

La cobertura de vacantes ya sea transitoria o definitiva, deberá realizarse mediante promoción transitoria de aquellos docentes efectivos, de la categoría inmediata inferior pertenecientes, según su afectación, a la asignatura o departamento, según corresponda. En caso de pluralidad de candidatos a cubrir la vacante, la cobertura se realizará mediante una comisión evaluadora al efecto. En el supuesto de ausencia de docentes efectivos, subsidiariamente se aplicará el mismo procedimiento con docentes interinos.

Si la vacante fuera definitiva, en forma simultánea o en el mismo acto en que se dispone la promoción transitoria deberá efectuarse el llamado a concurso para cubrir dicha vacante con las mismas características de cargo, dedicación y afectación.

Igual procedimiento se seguirá en caso de creación de un nuevo cargo para carreras permanentes existentes cuando no sea posible cubrir por el procedimiento previsto para el ingreso a carrera docente en el artículo 11; debiendo en forma simultánea o en el mismo acto en que se dispone la promoción transitoria efectuarse el llamado a concurso.

Artículo 15.- Situaciones Especiales

Cuando la cobertura de vacantes en las carreras a término, carreras dependientes de programas temporales y/u otras situaciones que impliquen la temporalidad de las mismas, se realice a través de designaciones interinas, no resulta necesario disponer en dicho acto el llamado a concurso, siempre y cuando la temporalidad de los supuestos enunciados no se prolongue por más de tres años. Cuando la cobertura de

Handwritten signatures and stamps at the bottom of the page. From left to right: a signature, a stamp with the name 'SANTOS', a signature, a large stylized signature, and a signature with the name 'Sant' visible.

vacantes para las carreras nuevas permanentes, se realice a través de designaciones interinas, la Institución Universitaria Nacional tendrá un plazo máximo de tres años para el correspondiente llamado a concurso.

2- Pase a planta permanente mediante aplicación del art. 73 del CCT Docente.

Las partes analizan los expedientes referidos a concursos cerrados contra el cargo remitidos hasta la fecha, y correspondientes a la Facultad de Ciencias Económicas y a Facultad de Ingeniería. Luego de la revisión de los expedientes indicados, acuerdan elaborar el siguiente informe parcial, relacionado a los procesos de efectivización llevado a cabo por las referidas Facultades, ello en el marco del artículo 73 del CCT Docente. En ese sentido, ésta Comisión INFORMA lo siguiente:

Expte 131388-1. Florena, Edgardo. DNI 22322621. Fac. Ingeniería.

Expte. 130718. Muñoz, Juan Manuel DNI 24508998 ; Horny, Hebe, DNI 18448422: Gherro, Marcelo. DNI 22843982. Fac. Cs. Económicas.

Corresponde dar curso a los expedientes antes citados.

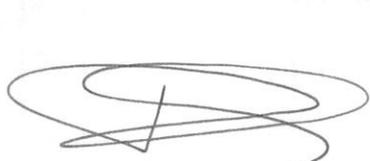
3- Solicitud incorporación docente al equipo del curso de Capacitación.

La parte gremial solicita incorporar a la Prof. Vuanello, Roxana Gladys, DNI 16162370, como docente del curso de Capacitación Laboral "ABORDAJE DE SITUACIONES DE VIOLENCIA DE GENERO Y LABORAL. DERECHOS HUMANOS Y SU INCIDENCIA EN LAS MISMAS" aprobado por acta paritaria 2/2018 y homologado por Res, C.S. 387/18. Se acuerda con lo solicitado.

4- Revisión de reglamentación para conformación de Comités Académicos Especiales.

Las partes acuerdan iniciar un proceso tendiente a la revisión de reglamentaciones para la conformación de los Comités Académicos Especiales responsables de la implementación de lo reglamentado en la presente acta, referido al Capítulo III del CCT docente, con el fin de establecer criterios comunes a las cinco unidades académicas.

No habiendo mas temas para tratar, se levanta la reunión a las 12.00 hs.



SANTOS



MI SUSSU

